



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, contemplan tanto el establecimiento de una política general de becas y créditos a estudiantes universitarios como de programas de ayudas al personal docente e investigador para el desarrollo tecnológico a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas para favorecer la vinculación entre las Universidades y el sistema productivo.

El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia y relaciones con la empresa recibe dotaciones económicas de distintas entidades públicas y privadas por medio de la concesión de subvenciones nominativas o bien a través de la suscripción de convenios de colaboración, donde se contemplan la concesión en régimen de concurrencia competitiva de distintas ayudas, becas de colaboración, premios y otros complementos a estudiantes de grado y postgrado, personal docente e investigador o cualquier otro tipo de su personal, cuyas convocatorias se efectuarán de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

Con dichos fines, dentro de la estrategia general del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, fortaleciendo la relación con sus entidades colaboradoras y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, se estima conveniente la aprobación de unas bases reguladoras que sistematicen y ordenen la concesión de distintas ayudas, becas y premios que tengan por objeto el desarrollo de distintas actividades en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a estas bases lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción vigente; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, y que en su Anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación que le sea de aplicación.

Segundo. – La mencionada Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige en su artículo 9 que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión en los términos establecidos en esta ley».

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan», conforme a la normativa general en materia de subvenciones.

Cuarto. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Anexo III del citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web de la Universidad.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias “los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos” para producir efectos jurídicos.

Sexto. - Con la finalidad de regular el procedimiento a seguir en las convocatorias de concesión de las ayudas de la Universidad de Oviedo que tengan por objeto el desarrollo de distintas actividades en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad, cátedras institucionales y de empresa, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero.



RESUELVO

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I de esta Resolución, por las que se regirá la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo que tengan por objeto el desarrollo de distintas actividades en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con principios de objetividad y publicidad.

Segundo. - Derogar las siguientes resoluciones por las que se establecían modalidades de ayudas y premio patrocinados por el banco de Santander:

- Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas, en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el banco de Santander, para la realización de estancias en Empresas del Personal docente e Investigador de la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOPA 04-05-2020.
- Resolución de 30 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios TalentUO-Santander de Emprendimiento patrocinados por el Banco de Santander, publicada en el BOPA 26-10-2022.

Tercero. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. - Las bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Oviedo, a 4 de mayo de 2023

El Rector,

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE DISTINTAS AYUDAS, BECAS Y PREMIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD Y CÁTEDRAS INSTITUCIONALES Y DE EMPRESA

Primera. - Objeto

Las presentes bases tienen como finalidad definir y regular la concesión de ayudas, becas y premios (en adelante ayudas) de la Universidad de Oviedo que tengan por objeto fomentar el desarrollo y participación en actividades en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad, cátedras institucionales y de empresa como son estancias formativas en entidades públicas o privadas, asistencia a cursos, concursos, congresos; colaboración en actividades organizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, apoyo a planes de emprendimiento, becas de colaboración orientadas al aprendizaje por parte de los estudiantes en determinados ámbitos de conocimiento o bien reconocer y premiar trabajos destacados en retos o materias actuales de nuestra sociedad.

Segunda. - Dotación y financiación

El importe total del crédito presupuestario de las ayudas será el que se determine en cada convocatoria que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria de la Universidad de Oviedo que en ella se especifique y podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para ello. Cuando la dotación económica de la convocatoria sea externa, ya sea pública o privada, se hará mención expresa de la entidad que la financie o patrocine.

Asimismo, cuando la dotación económica de las ayudas convocadas proceda de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se informará y difundirá que dichas ayudas están financiadas con cargo a dichos fondos (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU)

Tercera. - Carácter de las ayudas

Las distintas modalidades de ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación, dado que son concedidas previa solicitud de las personas interesadas, por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y por lo establecido en cada convocatoria.



Cuarta. – Modalidades

A los efectos de la presente Resolución, se podrán conceder las ayudas para fomentar el desarrollo de distintas actividades en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresas, que se determinen en las correspondientes convocatorias, incluyendo entre ellas las siguientes:

1. Ayudas para la realización de estancias formativas en entidades públicas o privadas.
2. Ayudas para pagar los costes de publicación y divulgación de artículos científicos en plataformas o revistas científicas, relacionadas con las áreas temáticas recogidas en las convocatorias.
3. Ayudas para la inscripción, asistencia a cursos, eventos, programas, concursos, congresos, conferencias, bien se celebren de manera presencial u online.
4. Ayudas por colaboración y participación en actividades, cursos y jornadas organizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia y relaciones con la empresa
5. Ayudas plan de apoyo al emprendimiento.
6. Becas formativas de Colaboración en materia de transferencia y relaciones con la empresa.
7. Premios.
8. Prácticas en empresas.

En las convocatorias se indicará la o las modalidades de las ayudas a convocar.

Quinta. - Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el estudiantado, personas egresadas, asociaciones de estudiantes de la Universidad de Oviedo o de aquellas otras instituciones con las que esta haya suscrito un convenio o proyecto de colaboración, personas o entidades que estén relacionadas con el objeto de la Cátedra o programa, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo que, dentro del plazo o plazos que se indiquen en las bases de la convocatoria, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y reúnan, además de los que se señalen en la correspondiente convocatoria, los siguientes requisitos:

1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de personas beneficiarias no comunitarias, se aplicará lo dispuesto



- en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social o los términos que se establezca en la convocatoria.
2. En el caso del estudiantado, cursar o haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.
 3. En el caso del personal docente e investigador deberá tener relación contractual o estatutaria con la Universidad de Oviedo.
 4. Las entidades o personas que estén relacionadas con el objeto de la cátedra o programa deberán acreditar documentalmente su experiencia o reconocido prestigio en el área o áreas temáticas de las mismas.

Para la obtención de las ayudas que se convoquen con una limitación del número de beneficiarios, será necesario que la o las personas solicitantes, además de cumplir los requisitos establecidos, alcancen un coeficiente de prelación que les sitúe dentro del número de ayudas convocadas o del crédito destinado a esa finalidad, en función de los criterios indicados en la convocatoria.

Sexta. - Procedimiento de concesión

1.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento, que será específico según el tipo de financiación, se iniciará de oficio, mediante resolución aprobada por el Rector de la Universidad de Oviedo o por aquellos otros órganos, que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y relaciones con la empresa, previa consignación presupuestaria para ese fin, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes de los interesados se presentarán en la forma, plazo y lugar que se indiquen en la correspondiente convocatoria o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. La presentación de la solicitud o candidatura implica la aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria y conllevará la autorización al órgano gestor para realizar las actuaciones que estime oportunas para recabar la información necesaria en virtud de la cual debe concederse la ayuda solicitada.

A lo largo del año se realizarán el proceso o los procesos de selección que se establezcan en la convocatoria respectiva, en función de las modalidades de ayudas que se establecen en estas bases.

3.- Tramitación de solicitudes: El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y relaciones con la Empresa, revisará las solicitudes y hará pública en la Intranet de la Universidad de Oviedo que se contemple en la convocatoria la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en estos últimos de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas un plazo mínimo de 10 días hábiles para que aleguen su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron



excluidas. En dicho plazo las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de intranet de la Universidad de Oviedo que se contemple en la convocatoria. En el caso de que todos los candidatos reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de lista provisional

Cuando la modalidad de ayuda solicitada sea un premio, según su finalidad, solo se publicará lista de admitidos.

Publicadas las listas de admitidos y excluidos, el Vicerrectorado con competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa hará llegar a las diferentes Comisiones de Valoración documentación y solicitudes de los aspirantes a las ayudas que han de valorar.

4.- Los méritos de los aspirantes serán valorados por las comisiones que se nombren al efecto por el Vicerrectorado de competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Dichas comisiones u órganos de valoración participarán en los procesos de asignación de las ayudas convocadas, de acuerdo con los criterios fijados en las respectivas convocatorias para cada modalidad siguiendo las indicaciones recibidas por la Comisión General de Valoración de ayudas de dicho Vicerrectorado. A tal efecto:

4.1. Las Comisiones de Cátedra valorarán las solicitudes de las ayudas que estén incluidas en su plan de actividades, siempre que estén financiadas por las dotaciones económicas externas que las financien. Estarán integradas por los miembros de la Comisión de seguimiento de la Cátedra, actuando como Presidente el director de la Cátedra o persona en quien delegue. Según la modalidad de ayuda, se podrá contar con la participación de un especialista en la materia a valorar. Será Secretario de la misma la persona elegida de entre sus miembros por la propia Comisión. Las comisiones de Cátedra tras la valoración de las solicitudes presentadas formularán las correspondientes propuestas de asignación en las que concretarán el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes según el tipo de ayuda convocada que serán elevadas al Vicerrectorado con competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Cuando las ayudas a evaluar sean de la modalidad premio, estas comisiones actuarán como Jurados de Valoración de los mismos.

4.2. La Comisión propia de ayudas del Vicerrectorado con competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, valorará las solicitudes de las ayudas que estén financiados por dotaciones económicas coordinadas por dicho Vicerrectorado. Estará integrada por un presidente que será uno de sus directores de área, un profesor de la Universidad de Oviedo elegido por el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, un funcionario del Servicio de Transferencia y Relaciones con la Empresa, un representante de las entidades que financien las ayudas convocadas y un representante de un organismo o institución miembro del tejido emprendedor de la región. Según la modalidad de ayuda, se podrá contar con la participación de un especialista en la materia a valorar. Actuará como secretario un Técnico de la Oficina



de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo. La Comisión evaluará las solicitudes o candidaturas presentadas y formulará la correspondiente propuesta de asignación en las que concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes según el tipo de ayuda convocada que será elevada a el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Cuando la ayuda a evaluar sea de la modalidad premios, esta comisión actuará como Jurado de Valoración de los mismos.

5.- El estudio y revisión de la legalidad de las propuestas de asignación recibidas corresponderá a la Comisión General de Valoración de ayudas del Vicerrectorado con competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, que estará presidida por la el/la Vicerrector/a con competencia delegada en dicha materia que será suplida por un Director de área del mismo Vicerrectorado. Actuará como secretario un Técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo. Serán vocales de la misma uno de los directores de área del mismo Vicerrectorado, el/la Jefe de Servicio con competencias en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, un representante de los directores de cátedra elegido por el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, un profesor con conocimientos en materia de transferencia y relaciones con la empresa elegido por el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, un representante de las entidades públicas o privadas que tenga convenio suscrito con la Universidad en materia de transferencia y relaciones con la empresa.

Sus miembros serán nombrados por el Rector y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Propuesta de resolución

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas es el/la Vicerrector/a con competencia delegada en materia de Transferencia y Relaciones con la Empresa, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y los informes de las Comisiones de Valoración, según modalidad de ayuda, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión, según modalidad y méritos de los solicitantes que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo para que, en el plazo mínimo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano



competente para la resolución de la convocatoria. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

7.- El Rector dictará resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de la relación de los beneficiarios, la puntuación recibida y los méritos valorados de los aspirantes, así como los recursos que legalmente procedan

8.- En cada convocatoria, según modalidad, se determinarán los plazos máximos de concesión que nunca excederán de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.- Las convocatorias y las resoluciones se publicarán en la dirección web del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos o cuando una norma o compromiso con una entidad colaboradora así lo exija. A su vez, las convocatorias, según modalidad de ayuda, serán objeto de publicación a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicadas en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.- La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en la dirección web del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, salvo cuando se considere más adecuada su notificación directa a las personas interesadas

11.- Tanto la convocatoria como la resolución definitiva de adjudicación pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

12.- Podrán publicarse resoluciones parciales o provisionales de concesión, previas a la publicación de la resolución definitiva.

Séptima. – Convocatorias y criterios de concesión:

1.- Las convocatorias tendrán necesariamente el siguiente contenido:

- ✓ Indicación de la presente Resolución que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Universidad de Oviedo, que tengan por objeto el



desarrollo de distintas actividades relacionadas con la transferencia, el emprendimiento, la empleabilidad, las cátedras institucionales y de empresa.

- ✓ Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de la ayuda convocada dentro del crédito disponible o en su defecto, cuantía total estimada.
- ✓ Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas, especificándose en su caso, las distintas modalidades a las que sea aplicable un mismo caso.
- ✓ Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- ✓ Indicación, en los casos que proceda, de la entidad o entidades externas que la financian.
- ✓ Requisitos exigidos a solicitantes y forma de acreditarlos.
- ✓ Documentos e información que se debe presentar junto con la solicitud.
- ✓ Para las convocatorias de carácter anual, se deberá establecer un plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación definida, así como el órgano al que han de dirigirse.
- ✓ Para las convocatorias abiertas, de carácter anual o plurianual, se deberá incluir un calendario que detalle los distintos plazos de presentación de solicitudes a los que se corresponderán varios procedimientos de evaluación y selección y para cada uno de ellos se indicará el importe máximo a otorgar y el plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en función del número de solicitudes previstas y si esa circunstancia no pudiese ser estimada en partes iguales.
- ✓ Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- ✓ Composición de las Comisiones de Valoración
- ✓ Criterios de valoración de las solicitudes, conforme a lo previsto en el apartado 3.
- ✓ Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.
- ✓ Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, recursos que proceden contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazo para su interposición.
- ✓ Medios de publicación y notificación.
- ✓ En el caso de los premios, indicación de la forma de entrega de los mismos.
- ✓ Indicación del sistema de abono o reparto de la dotación económica de las ayudas, en los casos en que éstas sean concedidas a equipos o asociaciones de estudiantes.
- ✓ El tipo de retención al que están sujetas las ayudas en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según modalidad.



- ✓ Mención expresa, en aquellas convocatorias que proceda, a que las ayudas (en el caso de becas de colaboración, prácticas en empresas u otras) dado su carácter formativo, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y en el ámbito de la disposición adicional quincuagésima segunda del RD Ley 2/2023, de 16 de marzo de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

3.- Las convocatorias fijarán unos criterios de prioridad que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas, de entre los que se enumeran a continuación:

- ✓ Mejor expediente académico.
- ✓ Adecuación del proyecto, plan de trabajo de la candidatura presentada a los objetivos formativos o de interés universitario a que se orienta la actividad subvencionada.
- ✓ Impacto del proyecto en la dimensión internacional de la institución.
- ✓ Conocimientos específicos adecuados al perfil de la ayuda
- ✓ Perfil innovador, multidisciplinariedad y potencial impacto sobre la comunidad universitaria.
- ✓ Adecuación del trabajo fin de estudios a temáticas relacionadas con áreas de interés de las cátedras, así como su originalidad, actualidad y relevancia de los resultados del estudio realizado.
- ✓ Valoración del Curriculum Vitae
- ✓ Cualesquiera otras condiciones, circunstancias o conocimientos que puedan favorecer la consecución del fin de la ayuda.
- ✓ Experiencia acreditada en las áreas de desarrollo de la cátedra o programa.

Las convocatorias podrán establecer los criterios a aplicar en caso de empate entre varias solicitudes.

4.- No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando su número sea inferior o igual al de las ayudas convocadas o al límite presupuestario fijado en la convocatoria.

5.- Excepcionalmente, las Comisiones de Valoración, cuando haya exceso de crédito podrá prorratear, entre las personas beneficiarias de las ayudas el importe global máximo de las ayudas convocadas.



Octava. – Cuantía de las ayudas:

1.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada convocatoria y podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Abono del importe de las ayudas directamente a las personas o entidades interesadas.
- Prestación en especie en el marco de una actividad universitaria.

2.- La convocatoria podrá establecer uno o varios beneficiarios de la ayuda concedida.

Novena. – Justificación:

1.- La concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Décima. – Modificación de la Resolución de concesión de las Ayudas:

1.- Los beneficiarios, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del o los beneficiarios, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, siempre y cuando se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una solicitud, el órgano concedente dictará de oficio una nueva resolución de concesión y procederá a su publicación.

También se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se hubieran producido en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécima . Régimen de compatibilidad o incompatibilidad.

El régimen de compatibilidades o incompatibilidades para la percepción de ayudas distintas a las contempladas en la base cuarta de las presentes bases, se determinará en las correspondientes convocatorias específicas de las citadas ayudas.

Duodécima. – Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias de las ayudas, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Cuando la dotación económica de las ayudas convocadas proceda de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation EU) recogidas en Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con cualquier otra obligación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimotercera. – Revocación y reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la dotación económica de la ayuda (según modalidad e importe recibido por cada persona beneficiaria) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) La concesión de otra ayuda incompatible
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. Atendiendo a la naturaleza de la ayuda concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la ayuda a reintegrar.



3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado a la persona interesada. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimocuarta. - Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de las personas solicitantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. Las personas solicitantes aceptan que sus datos sean destinados o cedidos para tales fines.

La persona responsable del tratamiento de estos datos por parte de la Universidad de Oviedo es el delegado de protección de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Decimoquinta - Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosexta. *Desarrollo e interpretación*

La participación en cada convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de estas bases, correspondiendo su interpretación y desarrollo al órgano con competencias en materia de transferencia y relaciones con la empresa que determine la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo vigente.

Decimoséptima. – *Aplicación a otras ayudas*

Las presentes bases reguladoras resultarán aplicables a ayudas que tengan objeto y personas beneficiarias distintas a las establecidas en las bases primera y segunda cuando así lo indique la propia convocatoria de la subvención, siempre que estén relacionadas con actividades vinculadas al Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia y relaciones con la empresa.

Decimooctava - *Régimen supletorio*

Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y su Anexo III donde se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.